



# LAVADO DE DINERO A TRAVÉS DE ACTIVOS VIRTUALES



Heiromy Castro M.  
Director General de Cumplimiento  
Banco de Reservas de la República Dominicana



# INTRODUCCIÓN





## Criptoactivos

Son productos digitales que se emiten de forma privada con tecnología similar (criptografía y, a menudo, registros distribuidos) y que se pueden almacenar y comercializar utilizando principalmente billeteras digitales y bolsas.

International Monetary Fund [www.imf.org](http://www.imf.org)

¿Puede ser utilizados para lavar activos y financiar actos terroristas?

SI, todo bien que tenga las condiciones de guardar valor, transferibilidad y aceptación, puede ser utilizado para LA/FT.



**GAFI**

## **Recomendación 15**



Los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo que podrían surgir con respecto a:

- a) el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y
- b) el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como los existentes.

En el caso de las instituciones financieras, esta evaluación del riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. Los países y las instituciones financieras deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos riesgos.

Para gestionar y mitigar los riesgos que surjan de los **activos virtuales (AV)**, los países deben **garantizar que los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) estén regulados para propósitos ALA/CFT, y tengan licencia o registro y estén sujetos a sistemas de monitoreo efectivo y asegurar el cumplimiento de las medidas relevantes requeridos en las Recomendaciones del GAFI.**



**GAFI**



## **Recomendación 15**

### **Nota interpretativa de la Recomendación 15 (Nuevas Tecnologías)**

- 1. ...deben considerar los activos virtuales como “bienes”, “productos”, “fondos”, “fondos y otros activos” u otros activos de “valor equivalente”. Los países deben aplicar las medidas pertinentes en virtud de las Recomendaciones del GAFI a los activos virtuales (AV) y a los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV).**
- 2. ...deben identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que surgen de las actividades de activos virtuales y las actividades u operaciones de los PSAV. Sobre la base de esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en el riesgo...**
- 3. Los PSAV deben tener licencia o registrarse....**



**GAFI**

## **Recomendación 15**



### **Nota interpretativa de la Recomendación 15 (Nuevas Tecnologías)**

4. Un país **no necesita imponer un sistema de licencia o registro independiente con respecto a las personas físicas o jurídicas ya autorizadas o registradas como instituciones financieras** (según lo definido por las Recomendaciones del GAFI) **dentro de ese país, que, bajo dicha licencia o registro, están autorizadas a realizar actividades de PSAV** y que ya están sujetas a toda la gama de obligaciones aplicables en virtud de las Recomendaciones del GAFI.
5. Los países **deben garantizar que los PSAV estén sujetos a una reglamentación y supervisión o monitoreo adecuados de ALA/CFT y que estén aplicando eficazmente las recomendaciones pertinentes del GAFI,....**
6. **...deben asegurarse de que exista una serie de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, ya sean penales, civiles o administrativas,...**



**GAFI**

## **Recomendación 15**



### **Nota interpretativa de la Recomendación 15 (Nuevas Tecnologías)**

7. Con respecto a las medidas preventivas, los requisitos establecidos en las **Recomendaciones 10 a 21 se aplican a los PSAV**, con sujeción a las siguientes cualificaciones:

*1.R.10 – El umbral designado para transacciones ocasionales por encima del cual los PSAV deben llevar a cabo **DDC** es de **USD/EUR 1 000**.*

*2.R.16 – **Los países deben asegurarse de que los PSAV de origen obtengan y mantengan la información obligatoria y precisa del originante y la información obligatoria del Beneficiario** [2] sobre las transferencias de activos virtuales, envíen [3] la información anterior al PSAV beneficiario o institución financiera (si la hubiera) de forma inmediata y segura, y la pongan a disposición de las autoridades competentes, previa solicitud. Los países deben asegurarse de que los PSAV beneficiarios obtengan y mantengan la información obligatoria del originante y la información obligatoria y precisa de los beneficiarios sobre las transferencias de activos virtuales y la pondrán a disposición de las autoridades competentes, previa solicitud. Otros requisitos de R. 16 (incluido el seguimiento de la disponibilidad de información, la adopción de medidas de congelamiento y la prohibición de las transacciones con personas y entidades designadas) se aplican sobre la misma base que se establece en la R. 16. Las mismas obligaciones se aplican a las instituciones financieras al enviar o recibir transferencias de activos virtuales en nombre de un cliente.*

[2] Como se define en la NIR 16, párrafo 6, o la información equivalente en un contexto de activos virtuales.

[3] La información puede ser presentada directa o indirectamente. No es necesario que esta información se adjunte directamente a la transferencia de activos virtuales.



**GAFI**



## **Recomendación 15**

**Nota interpretativa de la Recomendación 15 (Nuevas Tecnologías)**

**8. .... deben proporcionar rápida, constructiva y eficazmente la mayor gama posible de cooperación internacional...**

### **Recomendaciones Relativas**

- RECOMENDACIÓN 22: APNFD: debida diligencia del cliente
- RECOMENDACIÓN 21: Revelación (tipping-off) y confidencialidad
- RECOMENDACIÓN 20: Reporte de operaciones sospechosas
- RECOMENDACIÓN 19: Países de mayor riesgo
- RECOMENDACIÓN 18: Controles internos y filiales y subsidiarias
- RECOMENDACIÓN 17: Dependencia en terceros
- RECOMENDACIÓN 14. Servicios de transferencia de dinero o valores
- RECOMENDACIÓN 10. Debida diligencia del cliente
- RECOMENDACIÓN 9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras





## Índice de Lavado de Basilea 2022



### La Supervisión sigue siendo deficiente.

- a) Cumplimiento Técnico: El promedio de supervisión y regulación de ha mejorado un 3% desde 2020 (57% a 60%). Para las Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFDs) ha mejorado un 4% respecto a 2020 (42% a 46%).
- b) Cumplimiento de Efectividad: El promedio ha disminuido ligeramente de un 26% a un 25%.

### Delitos Ambientales

Los organismos internacionales han enfatizado que la lucha contra el Lavado de Activos (LA), el Financiamiento del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PADM), es más que combatir los crímenes financieros, es proteger a las personas y su medioambiente. Este Índice es casi directamente proporcional a los Índice de LA/FT/PADM.

La Cuarta actividad delictiva más grande del mundo es el Crimen Ambiental, registrando un crecimiento anual entre un 5% a 7%, según datos de la Interpol y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.



# Índice de Lavado de Basilea 2022



## Activos Virtuales

Se ha notado un incremento del uso de Activos Virtuales (VA) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (VASP) por parte del crimen organizado. Por otro lado, se denota poco avance en el cumplimiento de la Recomendación 15, del GAFI. Enfatizan que el Blockchain, dada su naturaleza, ofrece mecanismos muy eficientes de investigación.

## CRIPTOMONEDAS DICIEMBRE 2022



425 millones  
de Usuarios



21,400 millones  
en transacciones.  
2021



US\$ 20,100  
millones en  
Operaciones  
Ilícitas. 17% + 2021

Fuente: <https://go.chainalysis.com/2021-Crypto-Crime-Report.html>

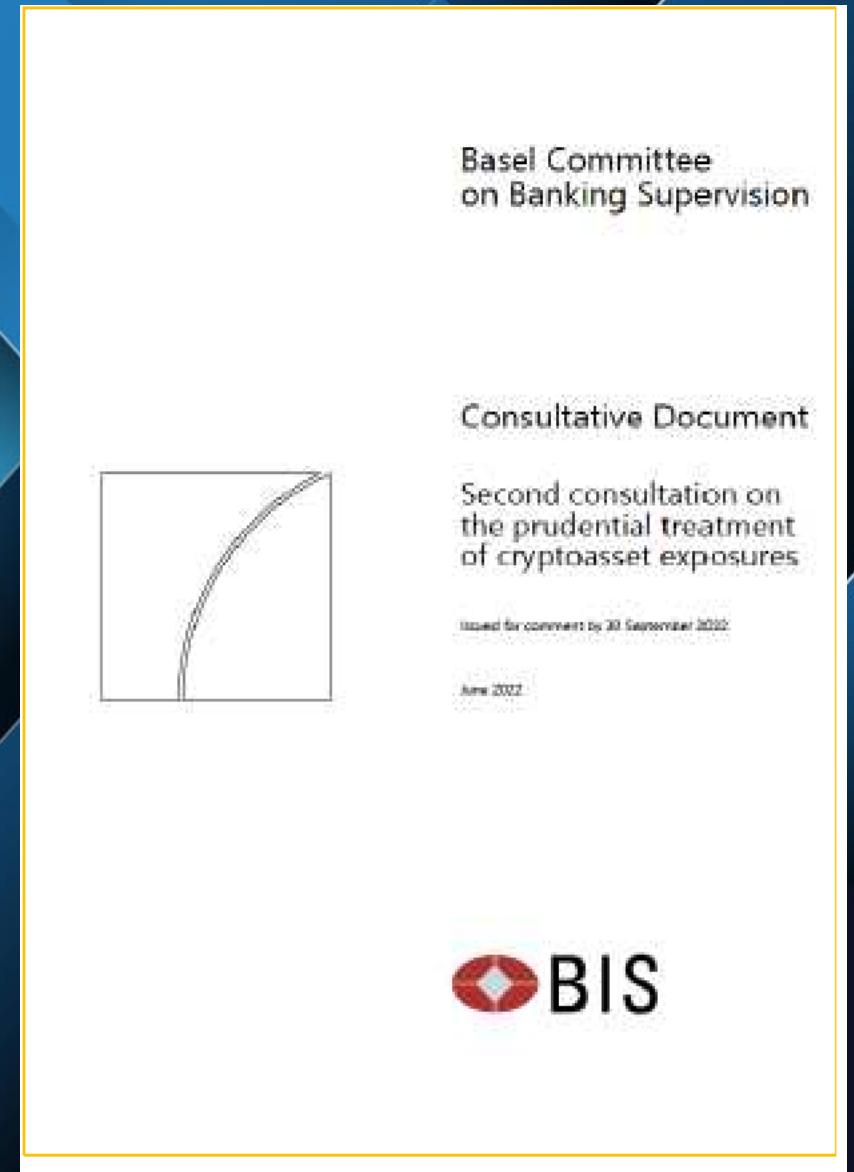
[www.eleconomista.com.mx/mercados.operaciones\\_ilicitas\\_criptomonedas](http://www.eleconomista.com.mx/mercados.operaciones_ilicitas_criptomonedas)

**Se promueve que los países y territorios regulen los (VA) y (VASP).  
Recomendación 15, del GAFI.**



-Los bancos en su función de brindar servicios bancarios a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) o a los clientes involucrados en actividades de activos virtuales o mediante la participación de actividades de PSAV, **deben aplicar el enfoque basado en riesgo según lo establecido por el GAFI a los efectos ALA/CFT.**

El cumplimiento inadecuado de las leyes ALA/CFT (Incluidas las sanciones) y las mejores practicas podrían generar perdidas operativas y daño a la reputación de los bancos.





# Las Cripto Estadísticas

## Las criptomonedas, ¿cada vez más populares?

Porcentaje de encuestados que afirman usar o poseer criptomonedas en países seleccionados



2018/2019      2021/2022



Entre 1.000 y 9.000 encuestados (18 - 64 años) online por país de abril de 2018 a mayo de 2019 y de octubre de 2021 a septiembre de 2022.

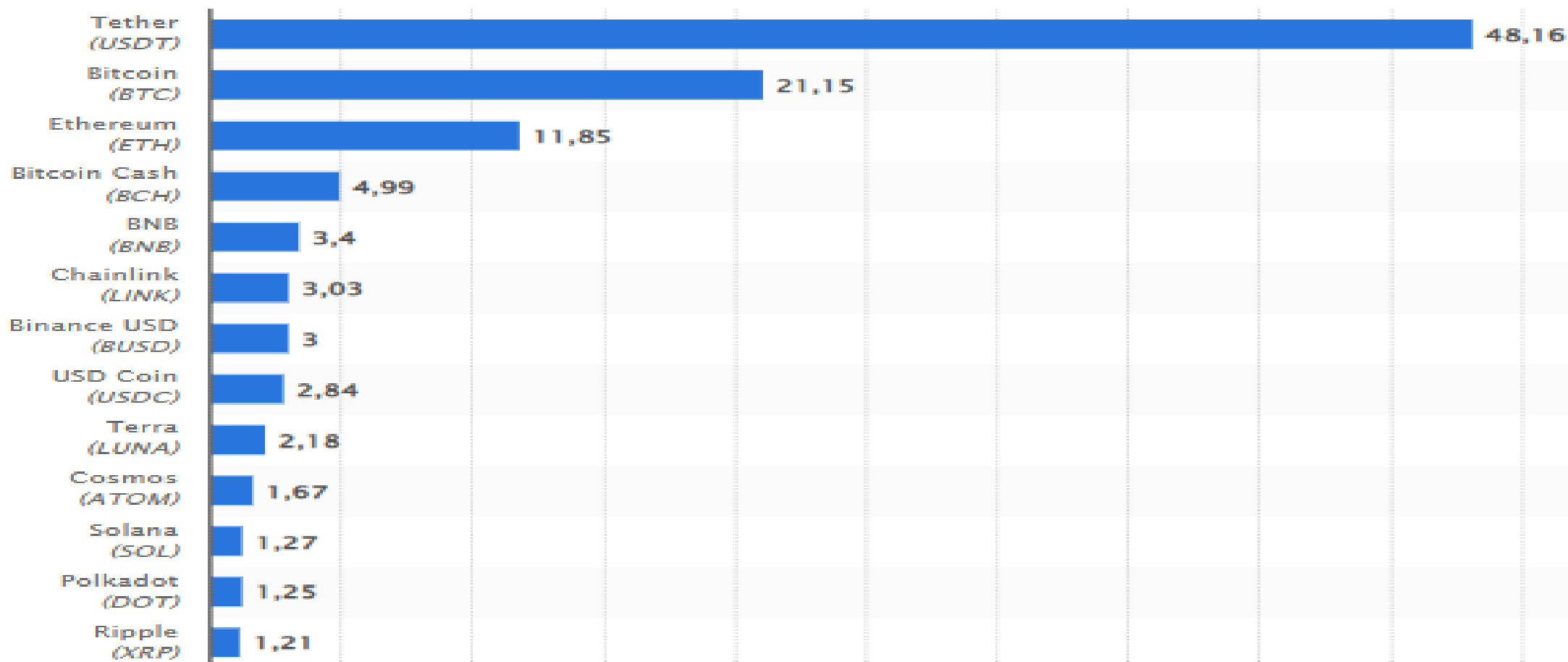
Fuente: Statista Global Consumer Survey



# Las Cripto Estadísticas

Ranking de las principales monedas virtuales en el mundo a enero de 2022, según volumen de negociación

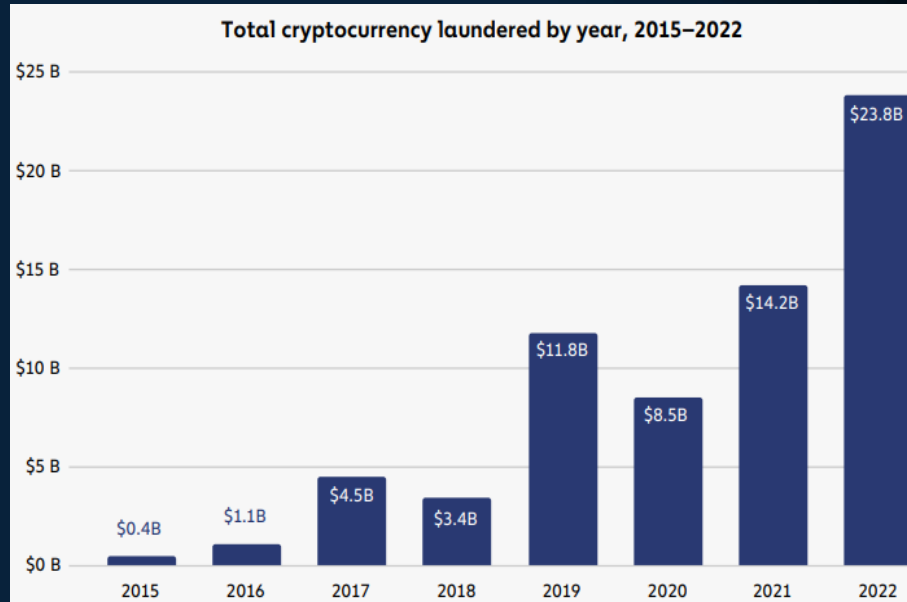
*(en millones de dólares)*



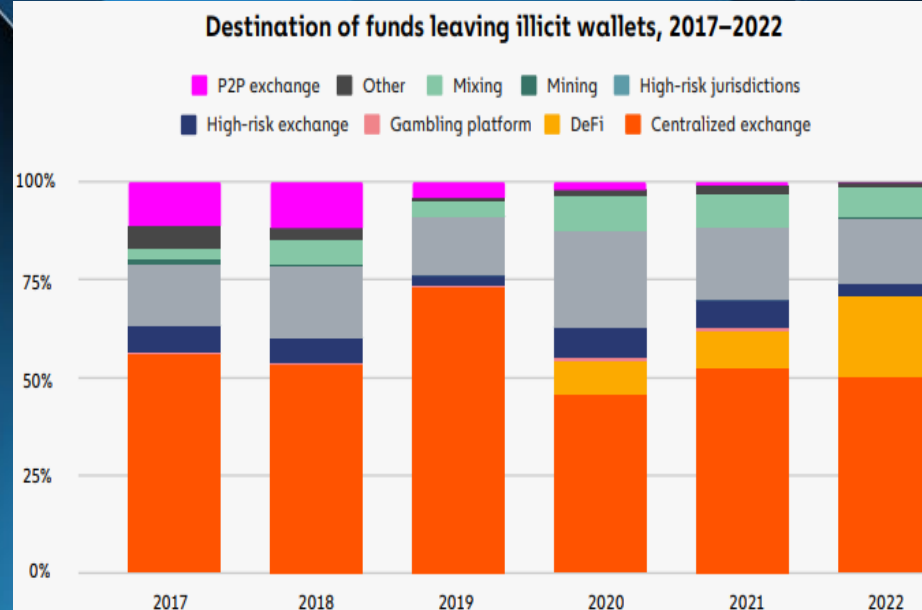


# Las Cripto Estadísticas

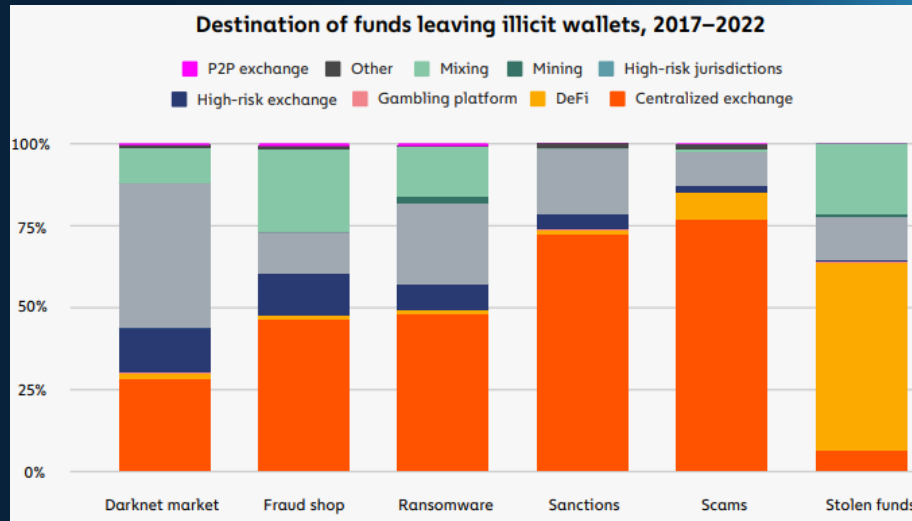
## Total de Cryptoactivos lavados (2015-2022)



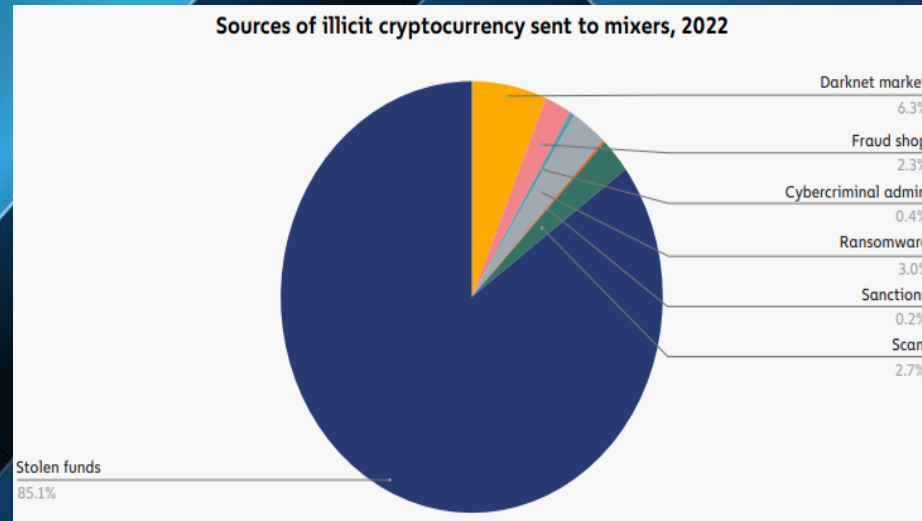
## Fondos Ilícitos Enviados a Carteras (2017-2022)



## Destinos de Fondos Ilícitos Enviados a Carteras (2017-2022)



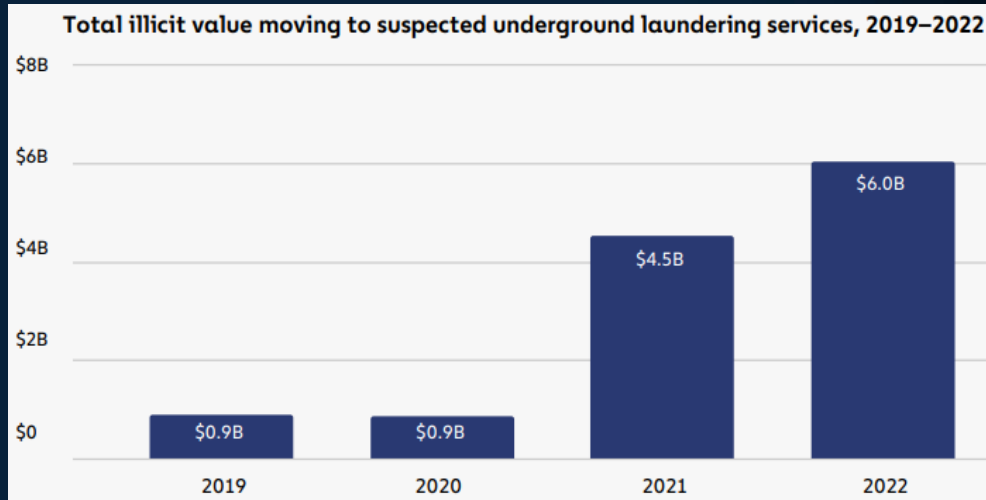
## Fuentes de Cryptoactivos Ilícitos Enviados a Mixers (2022)



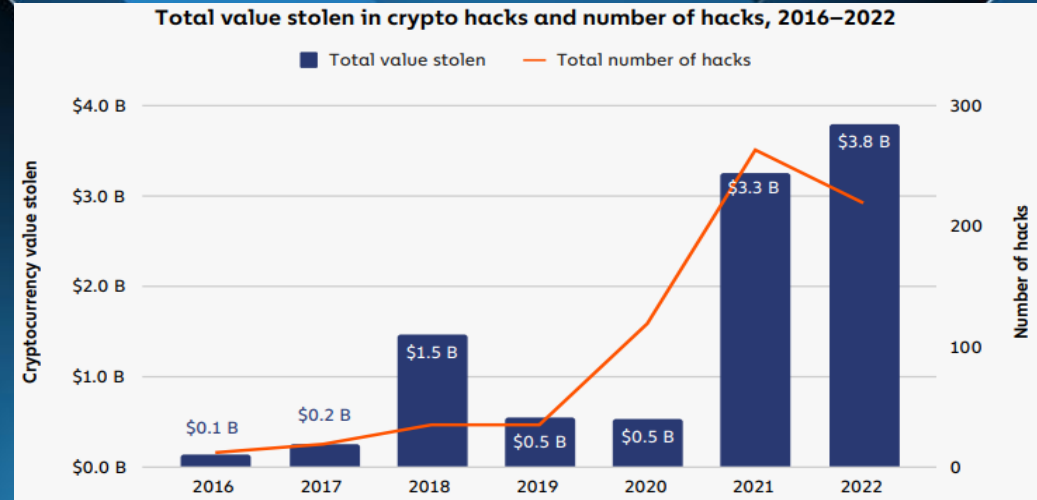


# Las Cripto Estadísticas

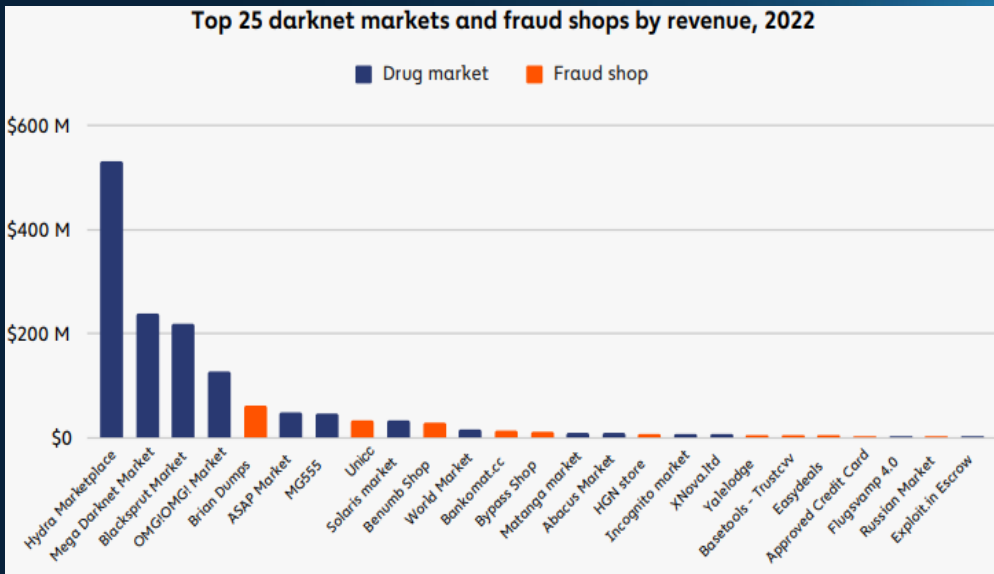
Valor Total de Ilícitos Sospechosos de Lavado en Servicios Informales (2019-2022)



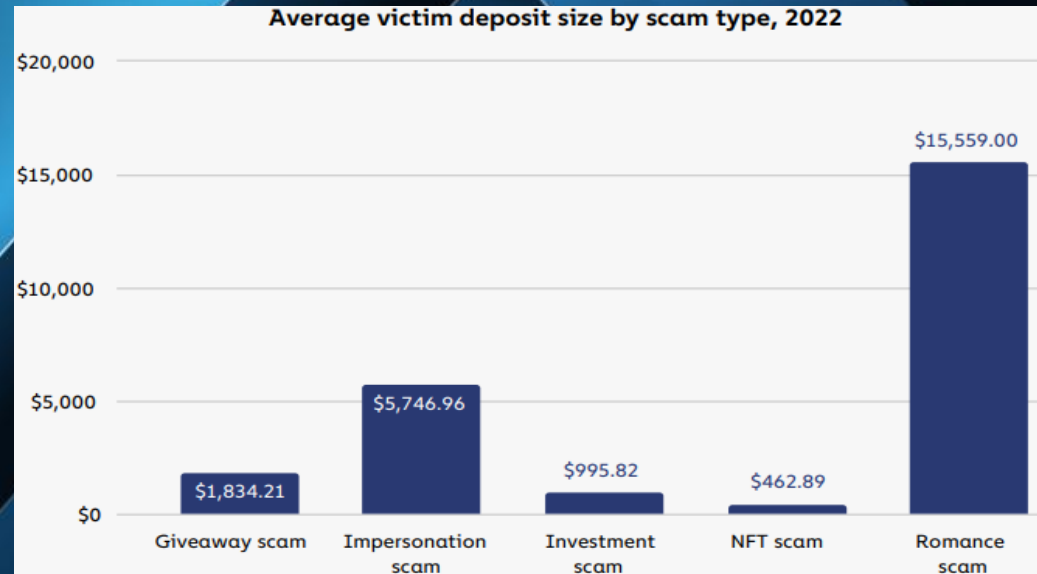
Valor Total Robado en Cryptoactivos Hackeados y Cantidad de Hackeos (2016-2022)



Ganancias de los Principales 25 Mercados Darknet y Tiendas Fraudulentas (2022)



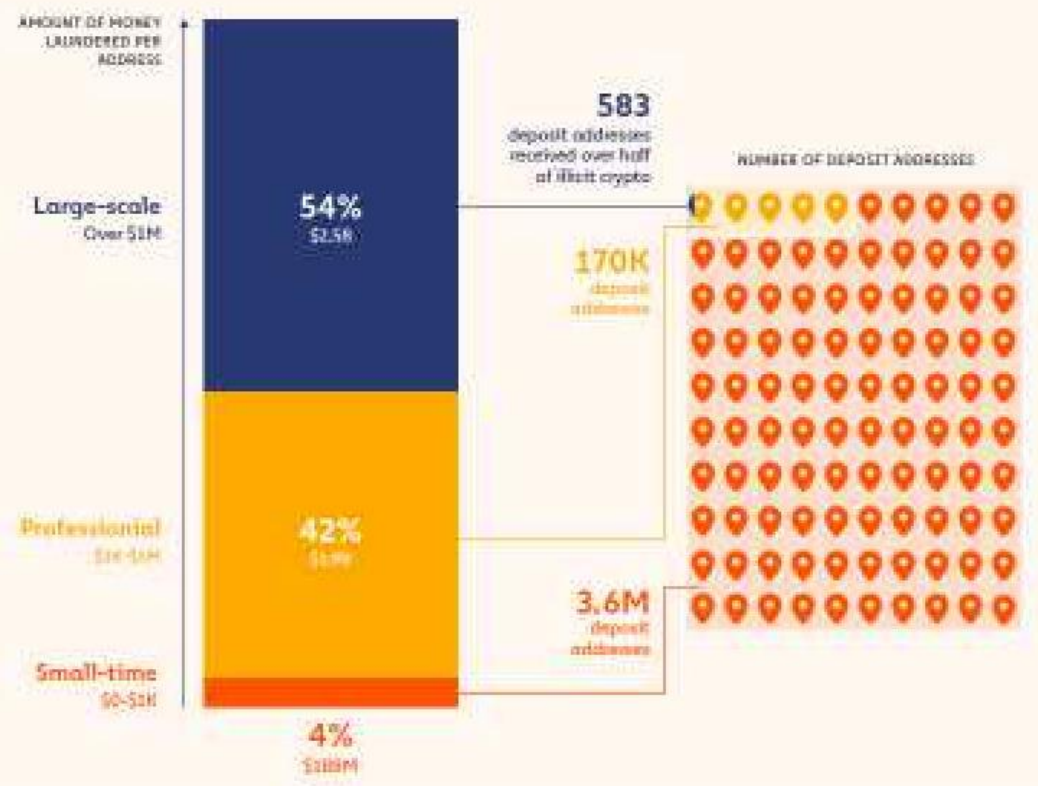
Montos por Tipos de Estafas (2022)





# Las Cripto Estadísticas

In 2021, money laundering activity in crypto was heavily concentrated.



Chainalysis

February 2022

## The 2022 Crypto Crime Report

Original data and research into cryptocurrency-based crime

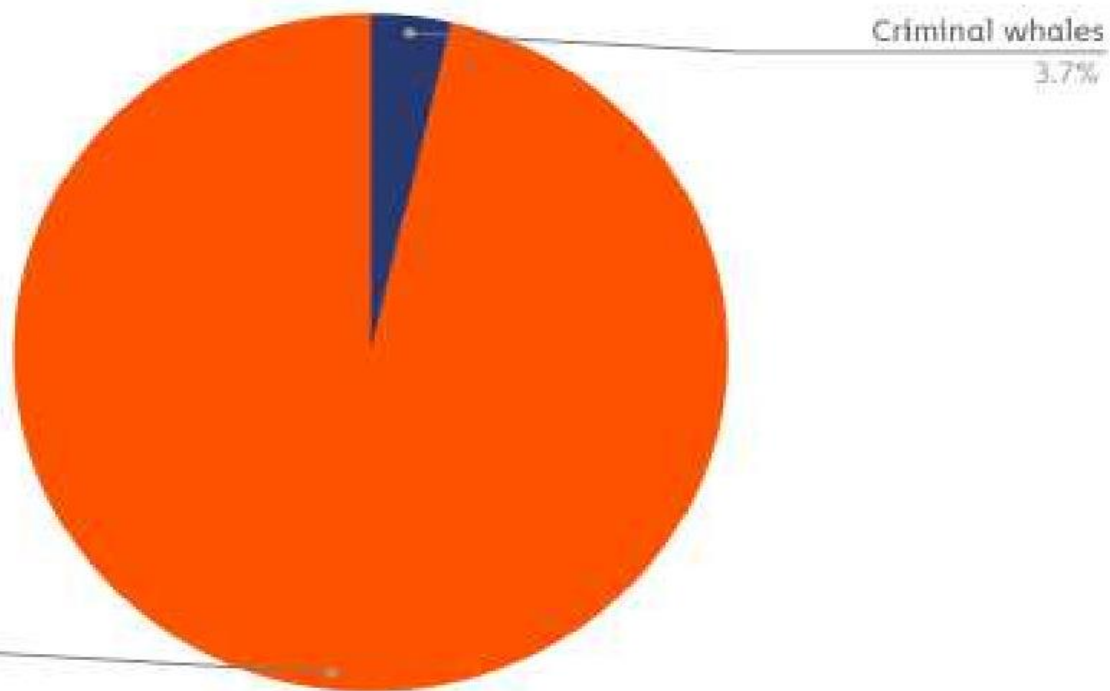






# Las Cripto Estadísticas

Share of all cryptocurrency whales that received 10% or more of funds from illicit addresses



Chainalysis

February 2022

## The 2022 Crypto Crime Report

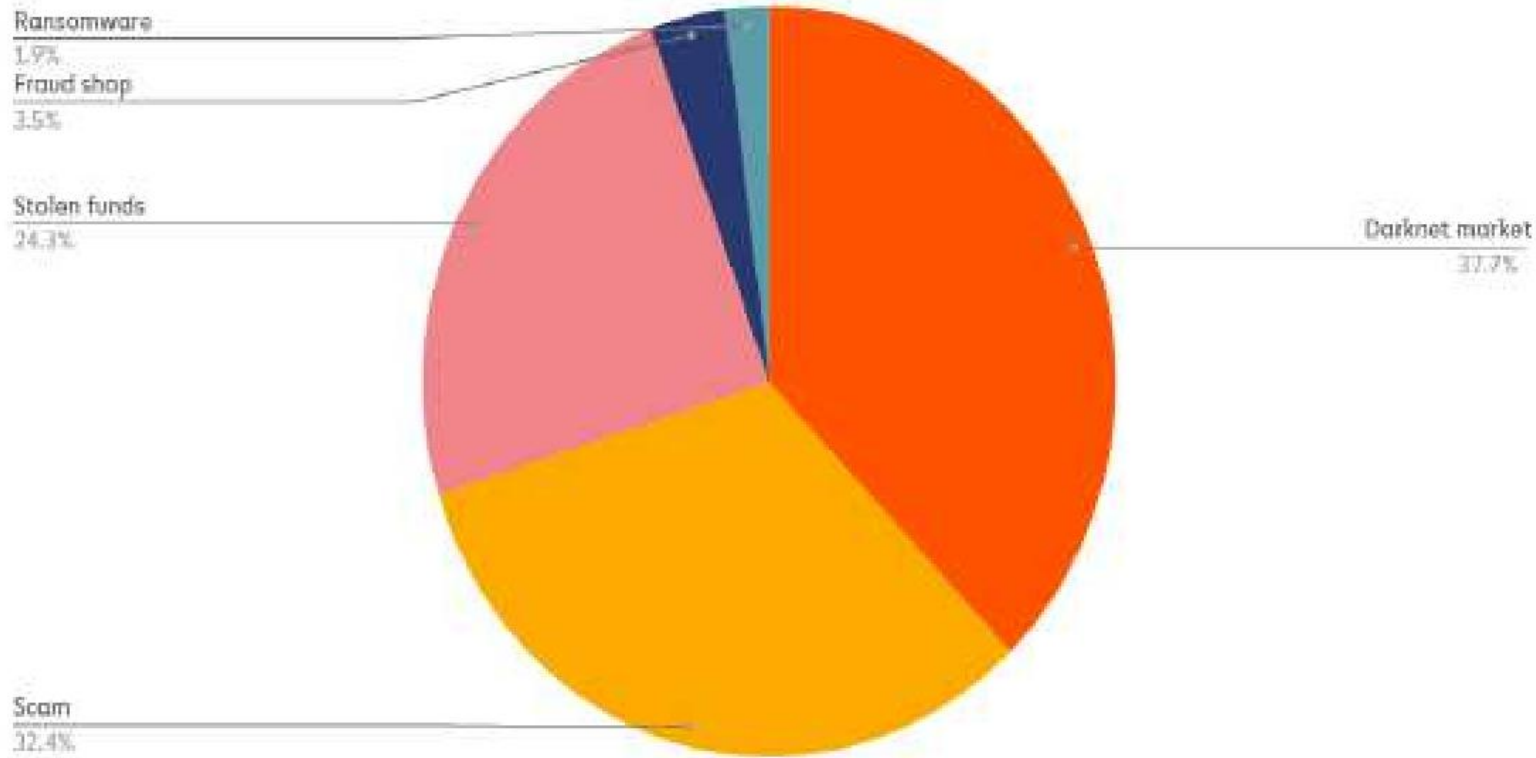
Original data and research into cryptocurrency-based crime





# Las Cripto Estadísticas

Source of illicit funds received by criminal whales



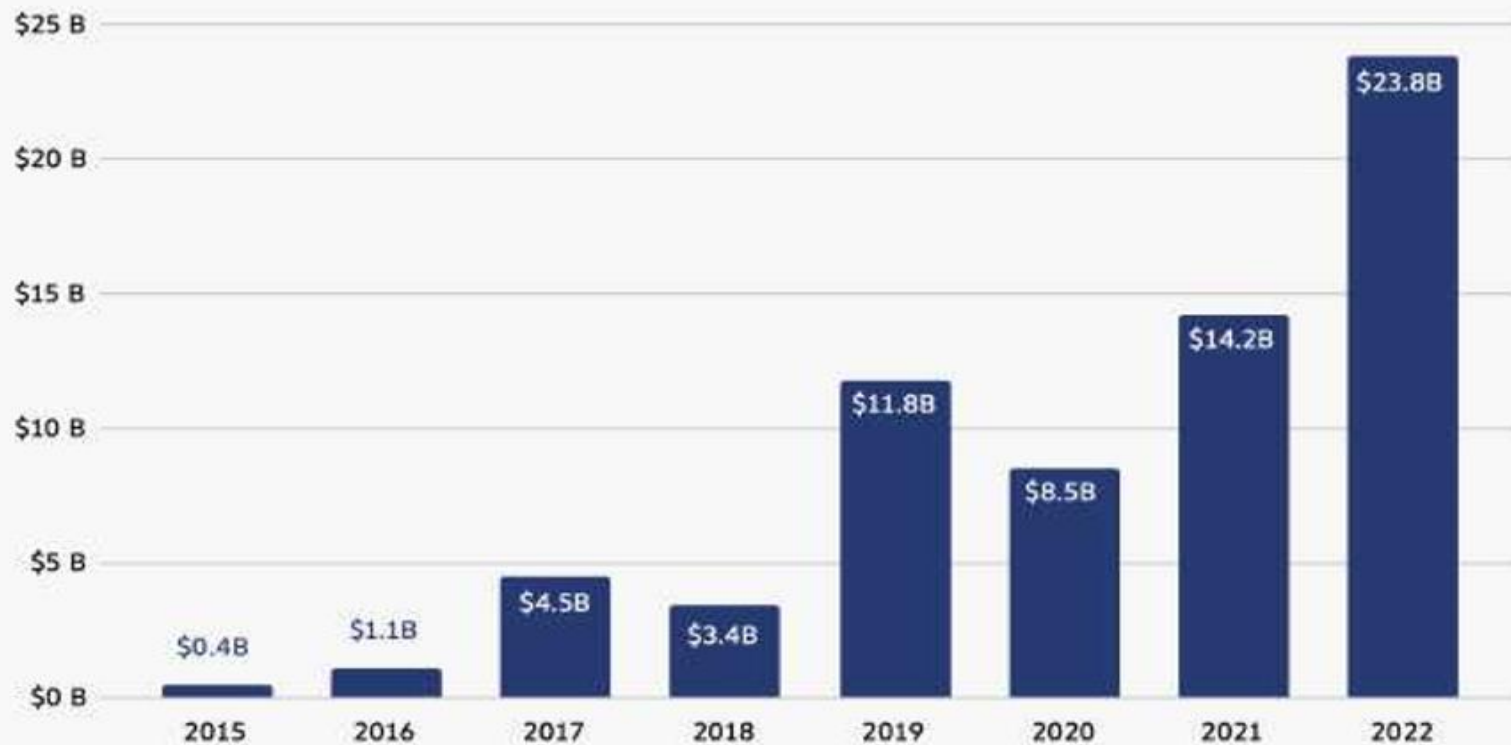


# Las Cripto Estadísticas

## Crypto Report: 2023



Total cryptocurrency laundered by year, 2015–2022



FEBRUARY 2023

### The 2023 Crypto Crime Report

Everything you need to know about cryptocurrency-based crime

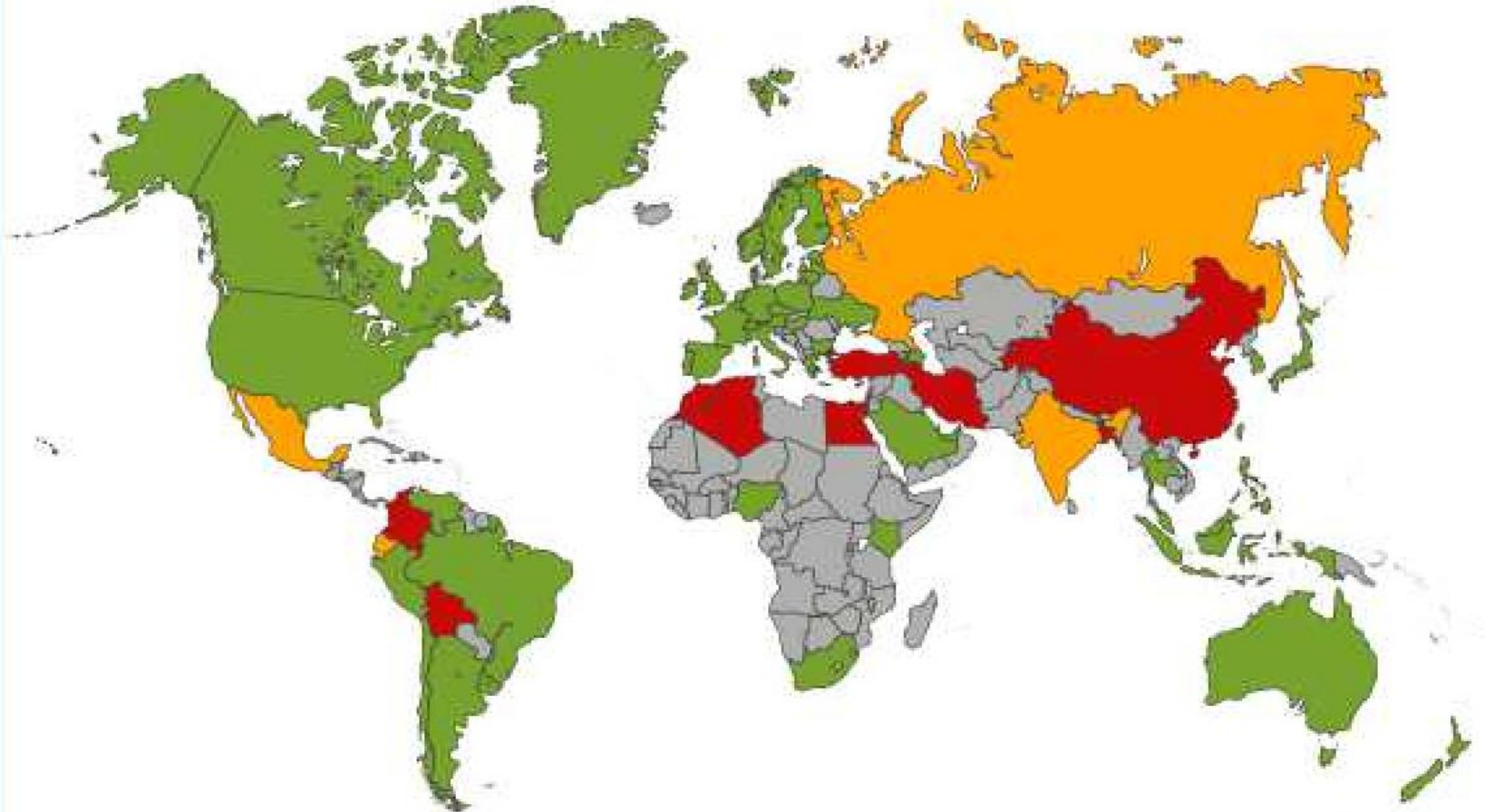




# Las Cripto Estadísticas

## Cryptocurrency regulations by country

■ Mostly legal   ■ Some significant concerns   ■ Mostly illegal



Cryptocurrency regulations by country



# Aproximación global a la regulación de los criptoactivos

Con la intención de analizar y clasificar la regulación (o falta de ella) en relación a la lucha contra el Lavado de Activos a través de los Criptoactivos, con especial incidencia en América Latina, basándose en la lista elaborada por J.D. Hansen (Virtual Currencies: International Actions and Regulations) en 2016, se crea una clasificación compuesta de (5) cinco niveles:

**Nivel 0 - Ignorancia.** El Estado no trata con la existencia de criptoactivos. La razón puede ser la pequeña importancia que el Estado otorga a este tipo de activos. Originalmente este nivel incluía a todos los países del mundo, pero, con la creciente importancia de las criptomonedas, los países se han movido en niveles más altos de protección. No obstante, en 2018 unos 150 países permanecían en el mismo nivel.

**Nivel 1 - Vigilancia.** Una autoridad estatal, usualmente una institución responsable de las instituciones de supervisión financiera, ha emitido una declaración por la cual recomienda estar vigilante y aconseja tratar con los criptoactivos en el futuro, sin más advertencias.

**Nivel 2 - Recomendación.** Una autoridad estatal ha reconocido la existencia de los criptoactivos y ha emitido recomendaciones respecto al uso de los mismos por los ciudadanos. Muchas recomendaciones suelen advertir de los riesgos que conllevan las criptomonedas, sin perjuicio de que sean valorados sus potenciales beneficios.



## Aproximación global a la regulación de los criptoactivos

**Nivel 3 - Directrices.** La autoridad estatal ha dado directrices o proclamado normas para regular los métodos de uso de las criptodivisas. Estas directrices están usualmente acompañadas de advertencias sobre los riesgos de los criptoactivos. Este nivel incluye numerosos grupos, dependiendo del tipo de directrices existentes:

- *Un primer grupo de Estados, en materia contra el lavado de activos, ha dispuesto que las transacciones a través de criptodivisas estén sujetas a restricciones similares a las que son aplicables a transacciones financieras en aplicación de leyes en materia de prevención de lavado de activos, aunque a veces la aplicación de esa normativa sea de imposible ejecución.*
- *En un segundo grupo se incluyen Estados que regulan la fiscalidad y crean impuestos en torno a los criptoactivos, sin que se promulguen más leyes.*

**Nivel 4 - Regulación directa.** En este nivel se incluye la regulación directa de servicios relacionados con los criptoactivos, los cuales requieren una explícita autorización de la autoridad gubernamental competente, así como condiciones predeterminadas que las empresas de servicios deben cumplir para obtener autorización para operar en el Estado.



## Aproximación global a la regulación de los criptoactivos

**Nivel 5 - Prohibición total o integración total.** El último nivel es el rechazo o la plena adopción del concepto de criptoactivo. El rechazo puede ser implementado mediante diferentes formas de prohibición. Por contra, un Estado puede reconocer una criptodivisa como una divisa equivalente a su propia divisa nacional o, incluso, reemplazar su propia divisa por un activo digital.

Estos niveles pueden ser apreciados todos los Estados de América Latina, cuya regulación sobre los criptoactivos abarca un amplio espectro. Entre los países con legislación más severa se incluye a Bolivia, que ha prohibido ampliamente las criptomonedas y los intercambios, y a Ecuador, que ha emitido advertencias sobre el uso, inversión y circulación de todas las criptomonedas aparte del token “SDE” emitido por el gobierno.

Por el contrario, en México, Argentina, Brasil, Venezuela y Chile, las criptomonedas son comúnmente aceptadas como pago por los minoristas y comerciantes. A efectos fiscales, las criptomonedas a menudo se tratan como activos: están sujetas en general al impuesto sobre las ganancias de capital en toda la región, mientras que las transacciones en Brasil, Argentina y Chile también están sujetas al impuesto sobre la renta en algunos contextos. Las regulaciones de intercambio de criptoactivos en América Latina varían según el país, aunque muchas jurisdicciones no tienen leyes específicas que rijan el comercio de criptomonedas más allá de fijar el alcance de la legislación existente. Un fenómeno legislativo similar se observa a nivel global.



## Aproximación global a la regulación de los criptoactivos

El grado de variación se refleja en los requisitos de aceptación y concesión de licencias necesarios para operar un intercambio o aceptar criptomonedas o activos digitales en toda la región. La falta de regulación combinada con altas tasas de adopción ha hecho de partes de América Latina una opción atractiva para las empresas que buscan capitalizar el interés en monedas virtuales. Si bien existe un amplio acuerdo regulatorio regional en el que las criptomonedas carecen de estatus de moneda de curso legal, muchos países latinoamericanos han desarrollado puntos de vista divergentes. Esta disparidad ha provocado fricciones entre las industrias bancarias tradicionales de la región, lo que ha llevado incluso a algunos bancos en Chile a cerrar cuentas mantenidas por las bolsas de criptomonedas a finales de 2018.

Sentencias judiciales posteriores han ofrecido protección a corto plazo a estos intercambios, pero es evidente que se necesitan directrices más definitivas. Por su parte, México sí regula, en cierta medida, los intercambios de criptomonedas a través de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de mayo de 2021). Desde otra perspectiva, El Salvador ha sido el primer país del mundo que ha reconocido el Bitcoin como moneda de curso legal en el Estado, habiendo integrado dicha divisa virtual como parte interna de su sistema financiero.

Dado el crecimiento en el uso de los criptoactivos muchos países de América Latina han expresado preocupación por su efecto en la estabilidad financiera y los riesgos derivados de lavado de activos y utilización ilícita que conlleva. Sin embargo, más allá de emitir advertencias oficiales, la mayoría de las autoridades financieras de la región (al igual que en el resto del mundo) sigue desarrollando sus propias disposiciones, sin que exista una legislación uniforme, más allá de la voluntad expresada de reforzar la cooperación legal y judicial en esta materia. No obstante, lo cierto es que la utilización de los criptoactivos es un fenómeno creciente, con sus fines legítimos y sus riesgos potenciales, que requiere de una completa legislación que potencie sus beneficios y minimice sus peligros.





## RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN FUTURA

Para mejorar a prevención del lavado de activos mediante criptoactivos, se requieren de algunos cambios legislativos y organizativos que no suponen un especial aumento de gasto público, a saber:

- **Primero.-** Se recomienda a los Estados que reconozcan e integren la existencia de criptoactivos, con una regulación adecuada a su naturaleza y circunstancias (niveles 4-5), con advertencia de sus riesgos y de sus potenciales beneficios.
- **Segundo.-** Se recomienda que se aplique a los proveedores de servicios de criptomonedas que deseen operar en cada Estado una legislación similar a las entidades financieras que identifique adecuadamente a las personas que poseen o transmitan criptoactivos.
- **Tercero.-** Cada Estado debería tener unidades policiales con conocimientos en lavado de activos y este tipo de investigaciones deben ser realizadas por tribunales y fiscales especializados.
- **Cuarto.-** Debería armonizarse la legislación los Estados en materia de lavado de activos mediante criptoactivos, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención de Palermo.



## RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN FUTURA

Para mejorar la prevención del lavado de activos mediante criptoactivos, se requieren de algunos cambios legislativos y organizativos que no suponen un especial aumento de gasto público, a saber:

- **Quinto.- Resultaría necesario aumentar la cooperación judicial y policial con el fin de lograr un intercambio de información más rápido entre Estados, que permita un acceso a la información más inmediata a los sistemas financieros.**





# Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT Agosto 2023



## Estado de la Adopción Regulatoria ALA/CFT de los AV y PSAV en los países miembros del GAFILAT

<p><b>Régimen Regulatorio Específico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Salvador</li> <li>• México</li> <li>• Brasil</li> <li>• Chile</li> </ul>	<p><b>Integración en el Régimen ALA/CFT</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuba</li> <li>• Nicaragua</li> <li>• Paraguay</li> </ul>	<p><b>Modificación/Emisión de Normativa ALA/CFT Secundaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colombia</li> <li>• Ecuador</li> </ul>	<p><b>Obligaciones para Sujetos Obligados ALA/CFT Tradicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Argentina (adicionalmente existen disposiciones en materia fiscal)</li> <li>• Bolivia (Limitaciones y Prohibiciones para las IF sobre operaciones con AV y el sistema de pagos.</li> </ul>	<p><b>Sin regulación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costa Rica</li> <li>• Guatemala</li> <li>• Honduras</li> <li>• Panamá</li> <li>• Perú</li> <li>• Rep. Dominicana</li> <li>• Uruguay</li> </ul>





# INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES GLOBALES DE REGULACIÓN



Diversos organismos encargados de establecer estándares en materia financiera están abordando los diferentes retos que presentan los Activos Virtuales (AV). En ese sentido, destacan los documentos elaborados por la Junta de Estabilidad Financiera (JEF), el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS por sus siglas en inglés), la Comisión Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés).

## a. Junta de Estabilidad Financiera (JEF) / Financial Stability Board (FSB)

La JEF publicó en octubre de 2022, una propuesta para consulta sobre la regulación, supervisión y vigilancia de las actividades y mercados de criptoactivos. El documento identifica diferentes desafíos relacionados con los criptoactivos, en particular los relacionados con:

- El marco de actuación y las facultades de los reguladores, así como su alcance y lagunas,
- Los protocolos de Finanzas Decentralizadas (DeFi), entidades no identificables y la gobernanza,
- La cooperación internacional,
- Los riesgos de las billeteras y servicios de custodia,
- El manejo de riesgos de negociación, préstamo y crédito,
- Manejo de datos y revelación,
- Combinación de múltiples funciones en un mismo prestador de servicios.

Las recomendaciones propuestas por la JEF pretenden promover la completitud y coherencia internacional de los enfoques de regulación y supervisión de las actividades y los mercados de criptoactivos. De acuerdo con lo anterior, la JEF espera que las autoridades nacionales financieras (reguladores y supervisores) apliquen a los criptoactivos marcos reglamentarios comparables a los que ya existen para las finanzas tradicionales en materia de estabilidad financiera. Se prevé que el documento final esté listo en julio de 2023; mientras que en 2025 se revisará el grado de implementación con el fin de determinar si es necesaria una revisión adicional o alguna guía de implementación.



# INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES GLOBALES DE REGULACIÓN



## b. Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)

El BCBS publicó su estándar para el tratamiento prudencial de la exposición a los criptoactivos (2022). De acuerdo con el estándar, los bancos deben clasificar los criptoactivos en dos grupos, a saber:

- Grupo 1. Criptoactivos que cumplen las condiciones de clasificación establecidas.

*Grupo 1a: Activos tradicionales tokenizados que cumplen las condiciones de clasificación.*

*Grupo 1b: Criptoactivos con mecanismos de estabilización eficaces que cumplen las condiciones de clasificación.*

- Grupo 2. Criptoactivos que no cumplen las condiciones de clasificación establecidas.

*Grupo 2a: Criptoactivos que no cumplen las condiciones de clasificación (incluidos activos tradicionales tokenizados, stablecoins y criptoactivos sin respaldo), pero superan los criterios de reconocimiento de cobertura del Grupo 2a.*

*Grupo 2b: Todos los demás criptoactivos (es decir, activos tradicionales tokenizados, stablecoins y criptoactivos sin respaldo que no cumplan las condiciones de clasificación ni los criterios de reconocimiento de cobertura del Grupo 2a).\**

\* Fuente: BCBS, "Principios de clasificación de criptoactivos", 2022.



# INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES GLOBALES DE REGULACIÓN



De acuerdo con el estándar de Basilea, los criptoactivos sin respaldo y las stablecoins con mecanismos de estabilización ineficaces estarán sujetos a un tratamiento prudencial conservador. Se establecen requisitos de tratamiento de capital por grupo, así como adicionales para ambos grupos en relación con el riesgo operativo, liquidez, ratio de apalancamiento y grandes exposiciones, función supervisora y de revelación. El estándar prudencial para criptoactivos aplicará a partir del 1 de enero de 2025 y se incorporará al Marco de Basilea consolidado antes de entonces.

## c. Comisión Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)

### i. Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros

En julio de 2022, el Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado y IOSCO publicaron un informe final que aclara que los Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros aplican a los arreglos de stablecoin que se consideran de importancia sistémica. En ese sentido, el documento busca ayudar a las autoridades nacionales a determinar si un acuerdo de stablecoin es de importancia sistémica. El informe está destinado a ser utilizado por los arreglos de stablecoins de importancia sistémica a medida que diseñan, desarrollan y operan sus servicios y mecanismos, incluidos aquellos que tienen el potencial de convertirse de importancia sistémica después de su lanzamiento; así como por las autoridades reguladoras, supervisoras y de vigilancia a medida que llevan a cabo sus respectivas responsabilidades. El informe ofrece una guía sobre la gobernanza, el marco para la gestión integral de riesgos, la firmeza de la liquidación y la liquidación monetaria. No se incluyen consideraciones sobre las stablecoins multdivisa.



# INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES GLOBALES DE REGULACIÓN

## c. Comisión Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)

### ii. Grupo de Trabajo Fintech

La IOSCO acordó el establecimiento de grupo de trabajo Fintech a nivel de la Junta Directiva. Este grupo de trabajo está encargado de desarrollar, supervisar, entregar e implementar la agenda reguladora de IOSCO con respecto a las Fintech y los criptoactivos. También se encarga de coordinar la vinculación con la JES y otros organismos normativos en materia de Fintech y criptoactivos. El trabajo del grupo está dividido en dos líneas. La primera línea de trabajo abarcará los criptoactivos y activos digitales, mientras que la segunda cubrirá las finanzas descentralizadas (DeFi). En ambos casos, el trabajo se centrará en analizar y responder a las preocupaciones sobre la integridad del mercado y la protección de los inversores en el espacio de los criptoactivos.



# Guía para la Regulación ALA/CFT de Activos Virtuales y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales en la Región del GAFILAT

## SECCIÓN C.

### GUÍA PARA LA REGULACIÓN ALA/CFT DE LOS AV Y PSAV

- Definiciones Relevantes
- Evaluación de Riesgo
- Enfoques de Regulación
- Principios Regulatorios
  - *-Equivalencia funcional y enfoque basado en objetivos,*
  - *-Neutralidad tecnológica y preparación para el futuro*
- Igualdad de condiciones (*tratamiento funcional*).
- Obtener Licencia o Registro
- Medidas Preventivas
- Supervisión
- Cooperación Nacional e Internacional

### FACTORES A TOMAR EN CUENTA PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON AV Y DE LOS PSAV

- Acercamiento al sector privado (PSAV)
- Resultados de la evaluación de riesgos
- Prever posibles consecuencias no deseadas
  - a. Desarrollo de un sector clandestino y economía sumergida
  - b. Arbitraje regulatorio
  - c. Dificultad para rastrear y decomisar activos
- Objetivos de política pública en materia ALA/CFT, y de considerarlo relevante también en materia de innovación tecnológica, libertad financiera, competitividad económica, estabilidad financiera, protección del consumidor e inversor.

En caso del establecimiento de una restricción o prohibición, se debe poner especial atención a la capacidad institucional para hacer cumplir la prohibición o restricción, lo que incluye:

- Autoridades con mandato legal (facultades y atribuciones)
- Personal capacitado para identificar a quienes violan la prohibición o restricción
- Herramientas tecnológicas

Si los países deciden permitir las actividades con AV y de los PSAV, los países deberían considerar a las diferentes autoridades reguladoras dentro de su jurisdicción y el alcance sus respectivos mandatos, así como:

- Comprender los mecanismos de emisión de los AV
- Identificar canales y modelos de distribución inicial de tokens
- Tipología de tokens, así como el propósito y la naturaleza de las actividades
- Actividades realizadas por los PSAV
- Identificar las actividades de intermediación de AV similares a las de los activos financieros tradicionales.
- Identificar las actividades con que plantean nuevos retos y, por tanto, requieren mayor conocimiento por parte de los reguladores

En ambos casos, debe considerarse:

- El establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial
- Contexto regional de los AV y PSAV
- Revisar los acuerdos de cooperación internacional existentes para determinar si alcance cubre los temas de regulación y supervisión de los AV y PSAV



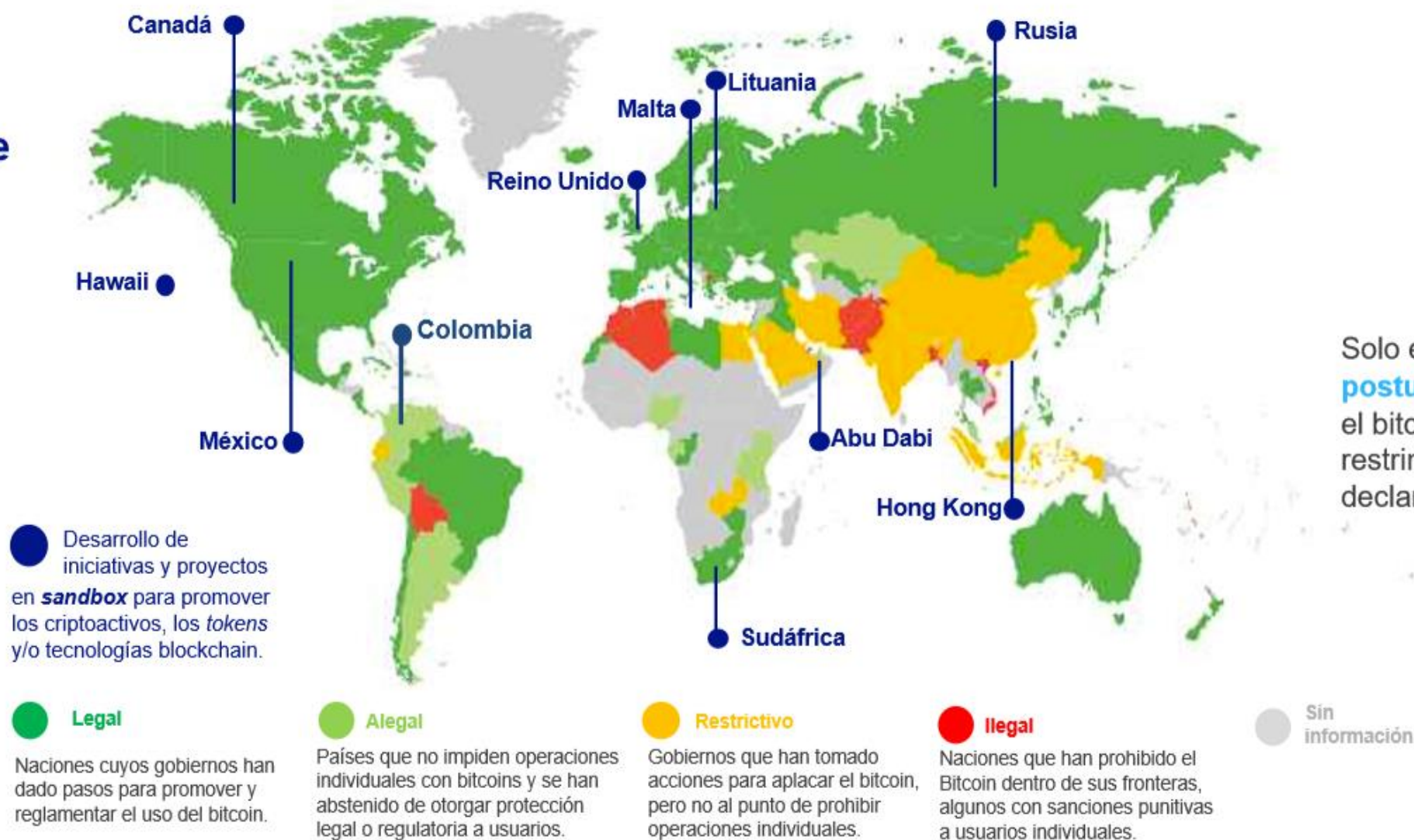


# CONCLUSIÓN



# En el mundo las autoridades han empezado a presentar **posturas políticas y legales más abiertas hacia los criptoactivos**

## Mapa global de legalidad del bitcoin



Solo el **6%** mantiene una **postura restrictiva** sobre el bitcoin (6 países restringen y 3 países lo declaran ilegal).



# Países miembros del GAFILAT en el Índice Global de Adopción Cripto 2022 de Chainalysis

País	Clasificación general del índice	Clasificación del valor recibido por servicios centralizados	Clasificación del valor recibido por servicios centralizados minoristas	Clasificación del volumen de intercambio P2P	Clasificación del valor recibido por servicios DeFi	Clasificación del valor recibido por servicios DeFi minoristas
Argentina	13	13	13	26	21	25
Bolivia	42	54	54	20	93	91
Brasil	7	7	7	113	8	7
Chile	56	58	58	53	37	40
Colombia	15	23	23	10	27	29
Costa Rica	65	86	86	16	84	80
Ecuador	18	37	37	6	45	56
El Salvador	55	61	61	36	89	83
Guatemala	69	65	65	57	111	107
Honduras	90	84	84	73	4	54
México	28	21	21	122	23	19
Nicaragua	99	104	104	42	116	117
Panamá	104	107	107	43	74	96
Paraguay	95	92	92	62	106	113
Perú	35	39	39	45	29	50
Rep. Dominicana	43	64	64	13	87	74
Uruguay	83	96	96	32	114	118

Fuente. Tabla elaborada a partir de la información de Chainalysis.

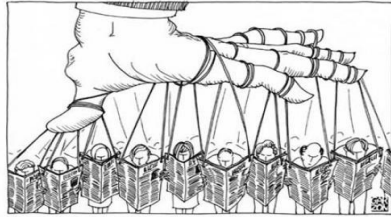


# CONCLUSIÓN

- 1- Los Activos Virtuales (AV) y Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV) pueden ser utilizados como mecanismos para el LA/FT/PADM
- 2- Los AV y PSAV son una realidad, desde hace mucho en todo el mundo
- 3- El gran reto es Regular y Supervisar de manera eficiente (Enfoque Basado en Riesgo). Prohibir es un opción peligrosa (Mercado Negro)



-Fake News



-Corrupción (Pública y Privada)

-Evasión Fiscal



-APNFDs



-Crímenes de Alta Tecnología



-Migraciones Ilegales (Tráfico de Personas)



-Criptomonedas (Regulación y Supervisión)



-Falsificación y Adulteración de Alimentos



Partidos Políticos ???



**LA/FT/PADM**



# ANEXOS



## Recomendación 24

Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas



## Recomendación 25

Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas



*“Ningún país ha tenido una calificación alta (en R.24), pero también es una de las áreas donde los países tienen las peores calificaciones, de hecho, la segunda peor” - Elisa de Anda Madrazo Vicepresidenta GAFI*

“Actualización de Normativas y Nuevos Retos Beneficiarios Finales en Latam”, Ilian Vasco. Monitor Plus, Conferencia 2022, Las Vegas, Nv. EUA.



## De la Recomendación 25 se desprenden tres (3) Sujetos, a saber:

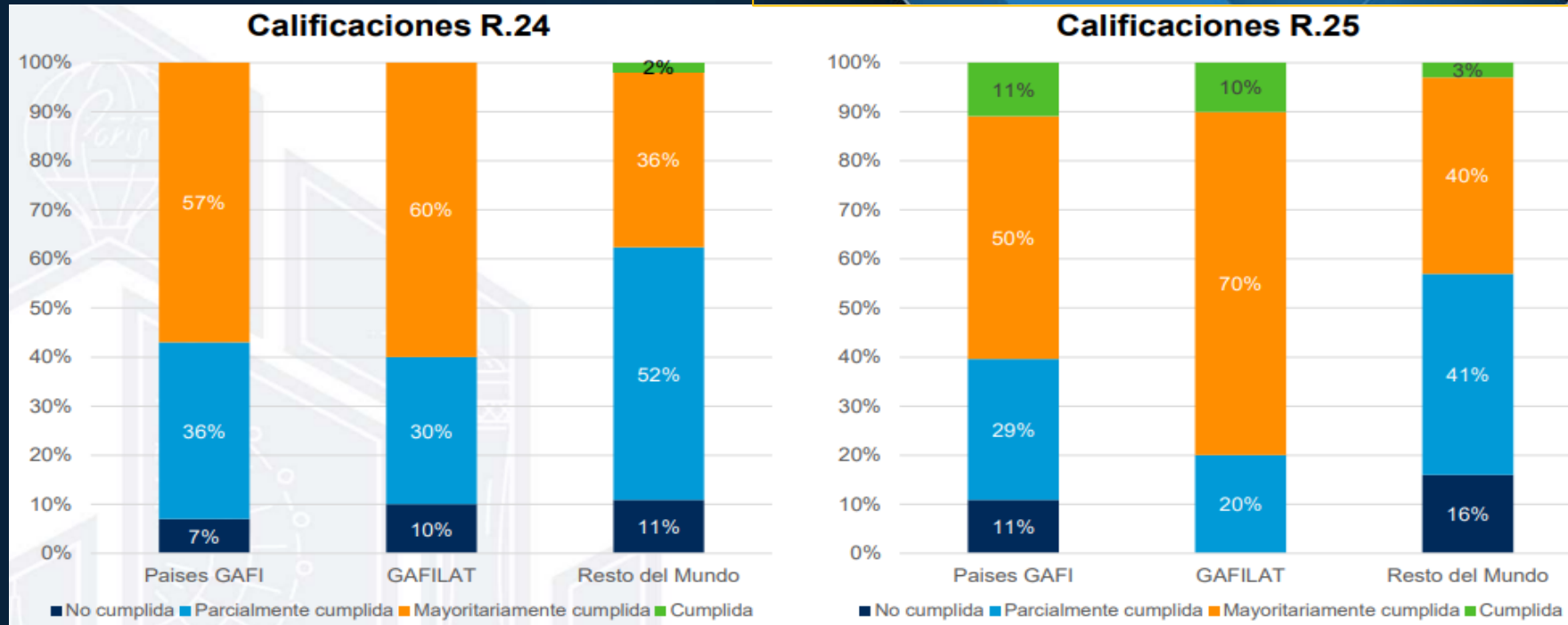






## AI 2020 (Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas)

GAFILAT: Colombia, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Uruguay



\*Actualización de Normativas y Nuevos Retos Beneficiarios Finales en Latam", Ilian Vasco. Monitor Plus. Conferencia 2022, Las Vegas, Nv. EUA.

**En septiembre del 2022, Financial Crimes Enforcement Network (FINCEN), de los EUA estableció medidas de para que se establezca la reportería de información de Beneficiarios Reales, en base a la Ley de Transparencia Corporativa (CTA).**





En septiembre del 2022, Financial Crimes Enforcement Network (FINCEN), de los EUA estableció medidas de para que se establezca la reportería de información de Beneficiarios Reales, en base a la Ley de Transparencia Corporativa (CTA).



**Divulgación del Beneficiario Final (CTA)**

**Retroalimentación a los sujetos obligados**

**Programa de Protección al Denunciante Anónimo**

**Intercambio de ROS (SARs) con filiales en el extranjero**

**Endurecimiento de sanciones por violación BSA (115 de la Ley de Instituciones de Crédito)**

**Extensión de requisitos AML a mercados emergentes y modernización de políticas**

**Mayor autoridad para requerir informaciones en el extranjero por cuentas corresponsales**

**AML Act 2020**



**Muchas gracias**

